



**RESOLUCION No. 006-2015-DNJRD-INPS**

**TRÁMITE No. 001-DPS-IZ1N-2015-D**

**SUPERINTENDENCIA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN**

En mi calidad de Superintendente de la Información y Comunicación, llega a mi conocimiento el expediente administrativo No. 001-DPS-IZ1N-2015-D; y, a fin de emitir la respectiva resolución, se considera:

**I. ANTECEDENTES:**

El referido procedimiento administrativo, inició mediante denuncia interpuesta por la doctora Bernarda Teresa Salas Moreira, en su calidad de Rectora de la universidad Técnica "Luis Vargas Torres", el 9 de enero 2015; en contra del medio de comunicación social diario "LA HORA" de la ciudad y provincia de Esmeraldas, por presunto incumplimiento a lo dispuesto en el artículos 23 de la Ley Orgánica de Comunicación. La citada denuncia se calificó y admitió a trámite, mediante auto de 16 de enero de 2015, y notificada al medio de comunicación social accionado, el 20 de enero de los corrientes.

Mediante el referido auto, se convocó a las partes a la respectiva Audiencia de Sustanciación, fijada para el 23 de enero de 2015, a las 10h00, a fin de que, de conformidad con el artículo 14 del Reglamento para el Procesamiento de Infracciones Administrativas a la Ley Orgánica de Comunicación, se conteste la denuncia y se presenten las evidencias, documentos y pruebas que fueren pertinentes al caso denunciado.

Siendo el día y la hora fijados para llevarse a cabo dicha diligencia, la abogada Italia Torres Gracia, Directora de Procesos y Sanciones, dispuso que por Secretaría se constate la presencia de las partes; ante lo cual, se sentó razón de las siguientes comparecencias: por una parte, el abogado Paúl Murillo, en representación de la accionante doctora Bernarda Teresa Salas Moreira; y, por otra parte, el doctor Francisco Vivanco Vivanco, en su calidad de Presidente del medio comunicación social impreso "La Hora". Acto seguido, se declaró instalada la Audiencia de Sustanciación; y, se dispuso que por Secretaría se de lectura al artículo 14 del Reglamento para el Procesamiento de Infracciones Administrativas a la Ley Orgánica de Comunicación. Posteriormente, se le concedió la palabra al medio de comunicación social denunciado, quien a través de su representante, en lo principal manifestó: *"De acuerdo con un principio elemental de estructurar la defensa, corresponde primero la acusación y después la defensa le voy a recomendar que primero se escuche la denuncia, y después nosotros defendernos, por lo que le pido que rectifique el procedimiento"*. La abogada Italia Torres Gracia, acepta la solicitud planteada por el representante del medio de comunicación social impreso "La Hora"; y en tal virtud, concede la palabra a la parte accionante, quien a través del abogado Paúl Murillo, manifiesta: *"Buenos días con los presentes señores de la SUPERCOM, señor secretario, representante de diario La Hora, y a todos los presentes en esta audiencia pública, hoy*



**SUPERCOM**

Superintendencia de la  
Información y Comunicación

*viernes veinte y dos, perdón veinte y tres de enero del dos mil quince, ofreciendo poder y ratificación de gestión en nombre de la doctora Bernarda Teresa Salas Moreira, Rectora de la Universidad Técnica Luis Vargas Torres de Esmeraldas. Yo quiero fundamentar y sustentarme en lo inicialmente presentado como muestra de un desacuerdo, en base a una publicación de fecha siete de octubre del dos mil catorce, entre los editorialistas del diario La Hora hay un pronunciamiento, donde se hace referencia a un nombre y persona de una institución; cuando hablamos de la responsabilidad dentro de la comunicación, tanto las personas naturales como jurídicas de una institución que permita que una comunicación pueda salir al aire, debe ser revisado dentro de todos sus contextos, donde el contenido estructural del comentario, simplemente se sujeta a hacérselo de manera como le parece al escritor en esta ocasión, pero todo en el camino debe tener un fundamento de carácter legal, para que cumplan efectos; esos comentarios pueda hacer otra persona o una institución pública, nosotros nos referimos exclusivamente al editorial de la fecha que hace un momento mencionaba, sujeto a esta medida el abogado Joffre Daza Quiñonez, el cual en un título general dice [La UTE intervenida], en su comentario se habla de aproximadamente un año de la intervención de la Universidad Vargas Torres, y dentro de ese contexto, no existe ningún resultado favorable, ni para la universidad, ni para la comunidad, y se involucran nombres donde se habla de latisueldos y se habla de no haber cumplido con las metas, y los objetivos de lo que fue esta intervención; y, se le echan responsabilidades a una persona que en ese rato estaba todavía de rector de la universidad Vargas Torres, como el máximo responsable de una desarticulación de manera desatinada, entonces se va tocando también el nombre de la nueva autoridad que es la doctora Salas, a efectos de también ir echando con ventilador un grado de responsabilidad ante lo administrativo, lo académico, lo científico, y lo económico. Entonces decían al principio, que para poder fundamentarse todo este tipo de historias, deben tenerse unas bases para poder sustentar lo dicho, que se tenga que decir mañana, se habla en este comentario de latisueldos y de pluriempleo, se va haciendo daño a una institución que es de toda una comunidad esmeraldeña, que en el alto nivel, como un órgano de educación superior nos permite que las familias de esta provincia del país puedan participar en la consecución (...) de un título académico, ya que los empleados y trabajadores también han tenido una preparación y capacitación permanente para poder ofertar un servicio que salga garantizado por medio de los organismos de control que tiene la universidad, que son varios por decirlo menos. La Constitución como una ley mayor, tenemos la SENESCYT, el Consejo de Educación Superior, la Contraloría, la Procuraduría General del Estado, que son algunos organismos de control que tienen en su momento que velar para que esta institución nuestra, sea bien ambientada por las autoridades oportunas, y en su momento nosotros mantenemos que para poder demostrar resultados de algo, o de una auditoría se debe concluir primero y tener mañana un resultado oficial en borrador, y a limpio; y, obtener un grado de responsabilidad contra uno u otro funcionario, o cualquier autoridad, si nos referimos a este periodo en el cual se hace mención, exclusivamente en el editorial, no se han mostrado los resultados de un informe de auditoría interna o externa, para decir que existe algún grado de responsabilidad de alguna autoridad, o del licenciado Luis Felipe Pacheco, o que haya algún grado de responsabilidad máxima, a la fecha ha denunciado el economista Luis Castillo Nazareno, quien está cumpliendo las funciones de*



**SUPERCOM**

Superintendencia de la  
Información y Comunicación

*presidente de la comisión interventora con sus siglas [CIFI] que es la Comisión Interventora de Fortalecimiento Institucional, con el delegado del gobierno del Presidente de la República, delegado por el [SES] pegado (sic) con el [SENECYT]. que son los organismos académicos, con ciertas medidas para que sus actividades y recursos sean manejados de la mejor parte, a la fecha la rectora está recién nombrada, no más allá de cuatro meses, y en los pocos días de actividad y dedicación por levantar un nivel, y conseguir esa acreditación pública nacional y mundial de la universidad Vargas Torres, se ha dedicado a trabajar por entero, en horarios fuera hasta de lo normal, a efectos de darle a los esmeraldeños una universidad de alto rendimiento científico y académico, y que sus recursos sean transparentemente invertidos y bien utilizados, lo que se está haciendo hasta la fecha, como muestra de lo que digo, lo certifico públicamente, si cualquiera de ustedes mañana o el lunes va a la universidad en nuevos horizontes, se dará cuenta de los cambios exigentes y exigidos dentro del proceso de acreditación que se encuentra, se está renovando un sin número de áreas que son las que permiten mañana puntuar, para este tipo de calificación al cual nos referimos, pero eso es cuestión de forma, a lo que nosotros nos referimos es al tema puntual que nos trae a esta audiencia pública, en representación de la universidad Luis Vargas Torres, y de la doctora Bernarda Salas; quiero decir, que dentro de tantas leyes que han existido antes y ahora más que antes que son mandantes, obligatorias y prohibitivas, y a la vez, son preventivas y también sancionadoras, estas normativas que nos permiten estar sujetos al tema de la comunicación, cuando nos referimos como institución y se hace un documento para la economista Raquel Nazareno, de fecha treinta de octubre del dos mil catorce, documento que debe reposar acá, en donde la doctora Bernarda Salas hace un sin número de alegatos, y de descargo en documento a cuatro fojas, a efectos de demostrar o de requerir su desacuerdo con lo que había propuesto, tanto el editorialista y el periódico La Hora en su página de esa fecha, donde se iba mancillando, denigrando, deteriorando con un comentario, la imagen de una institución y de personas puntualizadas con un grado de responsabilidad de lo que se estaba diciendo, sin importar tanto aquello; la institución se sintió afectada y las autoridades de la universidad solicitaron por intermedio de esta Secretaría, se solicite al diario La Hora se rectifique, se pida disculpas, se aliviane lo que había sido ese comentario en ese editorial, a efectos de poder dejar a paz y salvo ante la comunidad pública, que lo que se había dicho no era lo que estaba ocurriendo en su contexto, pero a la fecha, nosotros no hemos recibido como institución un comentario de los representantes del periódico, ni tampoco se ha hecho pública la rectificación o las disculpas del caso. En el sentido común, cuando este editorial aparece, simplemente es un comentario, porque [escuché y me dijeron]; sí, pero hay una intención, entonces nosotros nos basaremos si el editorialista tiene buena o mala intención contando lo que él escuchó, o lo que él le pareció, pero el periódico es el que garantiza que los documentos que son publicados, tienen que ser revisados, y ver hasta dónde puede haber veracidad o no en un comentario que afecta a una comunidad, o a una persona, en esta caso, a una funcionaria que salga perjudicada, ya que mucha gente dirá mañana [la universidad parece que no ha cambiado]. Cuando no se conoce lo que realmente está sucediendo, hay un sin número de parámetros dentro del proceso de acreditación, que se están calificando a nivel académico, a nivel administrativo, a nivel físico, en las aulas y oficinas que sirven para atención al*



**SUPERCOM**

Superintendencia de la  
Información y Comunicación

*público y al estudiantado lo que está cambiando y puntuando a favor de la universidad Vargas Torres, y que nos ha permitido a muchas familias ganar un título académico, en lo personal obtuve ahí, al igual que wacho, creo que también. Entonces nosotros, sin ningún tipo de juicio, ni prejuicio, hemos venido hacer este comentario y si me permite economista hay documentos con fecha veinte y ocho de noviembre del dos mil catorce, dirigido a los señores del diario La Hora, si usted me permite también, le doy lectura a ese documento. [Cuando hablamos de esto, los resultados no son inmediatos, ni en veinte y cuatro horas, a la fecha de un año de lo que es la intervención, se han venido realizando rendición de cuentas públicas, demostrando que una calificación a priori de los organismos de control, se ha venido demostrando que vienen mejorando sus calificaciones en ciertos porcentajes de la universidad, no voy a dar el porcentaje, y en qué nivel estamos en este momento, pero el próximo viernes se hará pública una muestra de evaluación de una primera parte, en donde se demostrará que lo que se está diciendo para esa fecha quedaría en el aire, ya que estamos fundamentando la publicación, apartada de la verdad, que crea una incertidumbre e inestabilidad administrativa en lo relacionado al artículo veinte y dos de la Ley de Comunicación, la misma que señala, que la información recibida debe ser contrastada, verificada, precisa y verificada, contextualizada; la verificación implica constatar que los hechos difundidos, efectivamente hayan sucedido y que tengan una razón de ser, por esto dejamos indicando con esto que diario La Hora, hasta la fecha, no nos ha cumplido con la rectificación". Se concede la palabra al representante del medio de comunicación social impreso La Hora, quien señala: "Señora economista (...). Como se dijo que era economista, no le voy a pedir el título para contrastar esa información. Inicio diciendo, que nosotros no deberíamos estar aquí, lo hacemos por respeto a la autoridad, y a los ordenamientos jurídicos; quiero dejar constancia que nosotros no estamos ejerciendo un derecho a la defensa, porque no pueden en ninguna parte notificar el día miércoles con una audiencia, para el día viernes sobre hechos tan importantes, y darnos menos de cuarenta y ocho horas para esta audiencia; esta es una dependencia regional, sus facultades cubren toda la región norte del país, dejo constancia que en cualquier proceso administrativo judicial, debe existir un legítimo contradictor, se necesitan dos partes, y diario La Hora no tiene absolutamente nada que hacer aquí, y por qué le digo con mucho respeto esto, porque se trata de un artículo de opinión, por lo tanto, esto no es información; la Ley es muy clara, en su artículo veinte, habla de la responsabilidad ulterior de los medios de comunicación sobre la información, por lo cual el decirnos a nosotros de que debemos censurar a un editorialista, lo que nosotros calificamos y tenemos un mecanismo de calificación es quienes pueden escribir sobre artículos editoriales. Hay un consejo editorial a nivel nacional, califican, pero pretender que nosotros seamos censuradores de los pensadores de una ciudad como Esmeraldas nos resulta ya fuera de todo lugar, los ciudadanos tienen derecho a opinar, y el periódico tiene la obligación de respetar, ya que la censura desde la Constitución, leyes y reglamentos, siempre está prohibida, es el derecho más sagrado que tiene el periodista, comunicador o editorialista, a que no se le censuren previamente sus pensamientos; más aún, y en el caso nuestro el diario La Hora, quienes hacemos la parte administrativa en este caso yo, que soy el Presidente, jamás he tenido el atrevimiento de regresar una noticia antes de publicarla, porque existen profesionales que hacen una contrastación, y editores que tienen una carrera como es el caso del licenciado Alvarado,*



**SUPERCOM**

Superintendencia de la  
Información y Comunicación

*que tiene la parte editorial y nosotros tenemos que respetar eso, es por lo cual digo que esto es una opinión del señor Joffre Daza Quiñonez, por lo que presento un documento, en el cual él acepta y asume la responsabilidad de lo ocurrido, aquí lo que se debía hacer era el procedimiento en contra del señor Daza, y que el Código Orgánico Integral Penal, establece las vía en caso de que se trate de: injurias, calumnias; caen en ese campo. Yo quiero referirme al contenido de esta audiencia, hay casos en el que la ciudadanía debe enterarse, como por ejemplo, que dos bandas policiales se peleaban por una droga, de eso no había parte, no había información oficial, no había juzgamiento, el público tiene derecho a saber de los problemas que existen, y es nuestra obligación darle esa información, el caso reciente del Alcalde de Quinindé, existe un informe de la Contraloría, dando y estableciendo su destitución, acaso el público no tiene derecho a saber lo que está sucediendo cuando un órgano pide la destitución de un alcalde? entonces hay una gran diferencia desde el punto de vista informativo, quiero decir que el señor economista Gabriel Castillo, entiendo que era el presidente de la comisión interventora de la universidad Luis Vargas Torres, el habló que en la universidad se vendían los títulos, que habían despilfarros, que habían dineros de la universidad depositados en cuentas particulares, eso lo dice el presidente de la comisión, y eso el diario no lo puede publicar, porque la autoridad no tiene el principio de legalidad y autoridad, pero nosotros como simples intermediarios el público tiene derecho a conocer lo que diga esa comisión interventora, o nosotros tenemos la obligación de censurarlos; sin embargo, publicamos la parte de la comisión interventora, y la otra parte de la universidad, como se desarrolla el proceso eso ya dependerá de las autoridades, pero mi opinión sobre los hechos como lo hace el señor Daza es opinión personal; uno tiene el más legítimo derecho, yo opino en lo personal, que Yachay es una estafa pública, un elefante blanco; yo sostengo eso, es mi criterio, es mi punto de mi vista, yo lo vi, yo lo analicé, ese es mi criterio, es mi opinión y nadie lo puede cambiar, entonces por eso yo le pido a SUPERCOM, que analicemos esto, es una opinión, en caso de los prometeos o no prometeos, yo no voy a ir a pedir los títulos para ver si es que son o no profesionales de altísimo nivel, el principio de legalidad y respetabilidad, por eso he venido personalmente, por la mala utilización de esta Ley de Comunicación para presionar a los medios de comunicación, la información la contrastamos entre las dos partes, y el público tiene el derecho a recibir las dos partes. Que en este país se quiera acostumbrar, que solo exista un punto de vista es otra cosa, nosotros mientras circulemos, puede ser hasta mañana, pasado, no lo sabemos, mantendremos la pluralidad de opiniones de la sociedad, y ese es nuestro punto de vista, yo puedo tener mi apreciación sobre la comunicación, usted señora presidenta puede tener otro totalmente contrario al mío, pero mi obligación es respetar mi criterio y difundirlo, entonces pido que se archive el proceso porque no tenemos nada que hacer respecto a la opinión del señor doctor Joffre Daza, por lo cual ruego se archive esta causa". Se otorga la palabra al abogado Paúl Murillo, quien señala: "Nosotros, como el que más, respetuosos de la opinión del doctor, sin quitarle ningún mérito como decía en la primera parte, el grado de responsabilidad vital en un editorial, pero él no escribe en una hoja volante este artículo, dentro de lo que es el marco jurídico basta que lo haya hecho y el periódico lo permite, más allá de una opinión, tiene que responder, a lo mejor puede que nos hayamos equivocado en dirigirnos a la SUPERCOM para que el periódico rectifique, pero nosotros*



**SUPERCOM**

Superintendencia de la  
Información y Comunicación

*no estamos hilando ni muy fino, ni estamos tratando de hacer un trámite fuera del marco jurídico que permite el estado ecuatoriano, cuando hacemos esto, es porque la ley nos permite hacer esto, que nos permite una percepción interpretativa y preventiva también [cuidado con esto que digas y cuidado con esto acá, porque te puede llevar a una sanción], entonces, es distinto que yo saque una hoja volante con mi responsabilidad y que tire diez mil hojas a la calle, a que escriba en un periódico lo que está sujeto a una revisión normalmente, dentro de todo su contexto legal que pueda ser, dentro del artículo uno o el artículo otro, aquí estamos hablando que se ha afectado la integridad de una persona y a la fecha no se ha demostrado ni con un informe de algunos de los organismos de control de la universidad Vargas Torres, lo que se dijo en el editorial, independientemente del que escribe, pero es al periódico que nosotros le pedíamos como institución una rectificación porque dice la ley, sino hubiera la ley no hubiera ningún peligro, nosotros estamos refiriéndonos a que se ha hecho un daño público, hay una intención a través de un comentario en un periódico, entonces dentro del ambiente de la cordialidad, el ambiente de tratar de alivianar las mareas, de calmar justamente este tipo de acciones, mientras se tengan los documentos para decir algo, que lo haga cualquiera, el informe de la auditoría interna de la universidad saldrá después de un mes, dos meses, yo no sé, pero yo no puedo hacer de manera limpia o de albedrío un prevaricato de esta naturaleza, decir al público: [a mí me parece esto, y yo he escuchado de una fuente]. Me gustaría que con esas fuentes que el derecho nos ampara, se nos hubiera demostrado, o que se demuestre mañana lo que se dijo acá, y que el periódico permitió, nosotros con mucho respeto; y, con su venia señora secretaria encargada, tenemos una representación para decir en esta mañana, que nos ratificamos a nombre de la institución y de la doctora Bernarda Salas, Rectora de la universidad, en todo su contexto de la parte legal en la que se indica y se solicita que se revise su normativa, respecto de lo que nosotros hemos solicitado, nos ratificamos en lo presentado por la autoridad competente, y a eso hemos venido, se tuvo a lo mejor en inicio, y como una medida conciliatoria a efecto de esto, de justamente de ese comentario dañino, por lo que me cuentan algunos o por lo que dicen otros. El periódico puede hacer muchas cosas interesantísimas, y también errores pero yo no soy quien va a calificar esos errores, pero simplemente nos queremos remitir a esto, y por eso hemos venido y no hemos recibido respuesta favorable como nos hubiera gustado a la autoridad, a efectos de ir limpiando ciertos comentarios que se hacen, que van dejando secuelas, que va dejando incrédula (sic) y algunas incredulidades, cuando se trata justamente de eso, independientemente de eso, y de que la rectora gane un buen sueldo, o no, que no los conozco los sueldos, pero yo creo que la función pública por decir, el Presidente de la República, sus ministros, el vicepresidente de la República, los presidentes de las Cortes, los jueces, un fiscal, por qué no una rectora, o un docente que gane bien y que no sean mancillados públicamente por una u otra razón, y seguramente se han cometido errores, y el día de mañana se seguirán cometiendo, pero se demostrarán según los resultados de los organismos de control, su grado de responsabilidad. De acuerdo a los organismos de control, tendrán que responder por eso, sea penal, sea judicial y, ya la comunidad esmeraldeña sea quien va aplaudir esas acciones, y eso es lo que nosotros estamos tratando de hacer, iniciando un nuevo periodo en la universidad. Cuando nos referimos a la doctora Bernarda Salas quien siendo una esmeraldeña de sepa quiere entregar en el*



**SUPERCOM**

Superintendencia de la  
Información y Comunicación

*poco o mucho tiempo que va a estar acá, obtener una universidad calificada, quedando en el pasado alguna pugna ciega, igual lo que se haya hecho mal, pero insisto de acuerdo a la normativa y a los órganos de control que se juzgue, a los responsables con el grado que les corresponda en los diferentes parámetros administrativos, judicial o civil, y como diga la ley; a nosotros, no nos toca juzgar, simplemente hacemos la representación ya que conocemos el contexto del editorial, en qué periódico ha sido, la fecha, y el reclamo, y el rechazo que hace la autoridad; nosotros en eso nos queremos quedar ahí, y hasta ahí señora secretaria encargada, a efectos de que nuestra representación ha sido en ese sentido, y que la autoridad competente quiere que en base a su documentación presentada si es necesaria, en derecho se aplique la normativa que corresponda, hasta allí mi intervención señora secretaria".* La señora Directora, concede la palabra al representante del medio de comunicación social La Hora, a fin de que presente las pruebas de descargo que estime convenientes; en consecuencia, el doctor Francisco Vivanco manifiesta lo siguiente: *"Yo, mis pruebas ya las presenté señora directora, yo simplemente como alegato final debo decirle que evidente y claro que es un artículo de opinión, después la Constitución, la Ley habla de que todos tenemos derecho de expresar y opinar libremente de cualquier forma y de cualquier medio, siendo responsables de lo que se dice, quien es el responsable?, qué dice el artículo veinte de la ley: [Habrá lugar a la responsabilidad ulterior de los medios de comunicación en los ámbitos administrativos, civil y penal, cuando los contenidos difundidos sean asumidos expresamente por el medio o no se hallen atribuidos explícitamente a otra persona...], aquí existe hasta la foto del señor, nombre y apellido de una persona conocida, nosotros señora Directora, censura no vamos hacer, preferimos que cierren nuestro periódico, pero no vamos hacer censura previa, porque eso prohíbe la Constitución, rompe los principios elementales del Derecho a la Información, así que yo, le ruego que ordene el archivo sin perjuicio, que se hagan las acciones que considere la rectora encargada; qué haríamos, si les damos cabida a todo lo que dice la comisión?. Todos los funcionarios públicos pueden creer, y de hecho deben creer, que cuando asumen una función lo van hacer lo mejor, que van a servir a la comunidad, que van a cambiar el mundo, que va ser el país pionero de la humanidad, probablemente lo crea. Nuestro deber, es que el ciudadano reciba esa información, esos sueños, promesas de ese funcionario público, y cuando salga ese informe que el doctor dice que va a salir, le daremos toda la apertura a ese informe y a las personas que salgan beneficiadas o perjudicadas; es más, nosotros a los perjudicados les daremos el derecho a opinar para que se defiendan, pese a estar acusados por una autoridad, como ya lo estamos haciendo, como ciudadanos que ya están siendo vigilados; a la señora no la conocemos, en lo personal no hay interés de causar daño alguno, pero la opinión con todo respeto, debemos nosotros propiciar más opiniones y que no se trate de centrar en una sola línea de opinión, le pido señora presidenta que por favor, le ruego, no volver a estar más como acusado y en el caso de darse, se nos dé el tiempo suficiente para nosotros poder evacuar las pruebas correspondientes.* La abogada Italia Torres Gracia, Directora de Procesos y Sanciones, dispuso que los documentos y pruebas presentadas se agreguen al expediente, a fin de que conjuntamente con la grabación en audio y video de la presente diligencia, sean remitidos a la autoridad competente para su conocimiento y resolución. A las 10h48, se declaró finalizada esta diligencia.



**SUPERCOM**

Superintendencia de la  
Información y Comunicación

## II. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS:

**Primero. Competencia:** La Superintendencia de la Información y Comunicación es competente para conocer y resolver el presente procedimiento administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 384 de la Constitución de la República, en concordancia con los artículos 55, 56 y 57 de la Ley Orgánica de Comunicación, y el artículo 2 del Reglamento para el Procesamiento de Infracciones Administrativas a dicha Ley.

**Segundo. Trámite:** Al presente procedimiento administrativo se le ha dado el trámite correspondiente señalado en los artículos 11, 14 y 15 del Reglamento para el Procesamiento de Infracciones Administrativas a la Ley Orgánica de Comunicación y se han observado las garantías del derecho al debido proceso, establecidas en el artículo 76 de la Constitución de la República; en tal virtud, no se ha omitido solemnidad sustancial alguna que pueda incidir en la resolución de la causa, por lo que se declara su validez.

**Tercero. Hechos materia de la denuncia:** El 28 de noviembre del 2014, la señora Bernarda Salas Moreira, Rectora encargada de la Universidad Técnica “Luis Vargas Torres”, solicitó al medio de comunicación social diario “La Hora” la rectificación del contenido comunicacional publicado en la edición del 27 de octubre de 2014, sección denominada “Opinión”, página A6, titulado: “UTE intervenida”; al amparo de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Orgánica de Comunicación; sin embargo, no ha sido atendido su requerimiento por parte del referido medio de comunicación social.

**Cuarto. Elementos probatorios:** Para sostener sus argumentos jurídicos, las partes presentaron como prueba de cargo y de descargo a su favor:

1. Del ejemplar del Diario “La Hora”, edición de 27 de octubre de 2014, consta en la sección “Opinión”, página A6, el contenido comunicacional titulado: “UTE intervenida”, en cuya parte pertinente se señala: *“...El Consejo de Educación Superior de Universidad y Escuelas Politécnicas tomaran (sic) la decisión de Intervenir la Universidad Luis Vargas Torres, para lo cual se nombró una comisión interventora cuyo presidente Eco. Uriel Castillo en sus primeras declaraciones dijo, que todas las denuncias (...), en palabras del interventor serían resueltas de acuerdo a su pertinencia (...); en fin, los ofrecimientos a pesar de haber pasado cerca de un año de la intervención, no se han cumplido; por el contrario vemos como de manera pública tanto el interventor Uriel Castillo, con el ex rector Luis Pacheco, con vulneración al Reglamento Universitario, sin instalar la sesión para la designación de las nuevas autoridades, sin que exista deliberación, imperativamente se procede de parte del interventor a presentar un listado único de los nombres de la nueva Rectora y de los Vicerrectores de la UTE, por denuncia de miembros del Consejo Superior Universitario la designación de la rectora Bernarda Salas es ilegal por cuanto se la designa Rectora de la UTE el 16 de*





**SUPERCOM**

Superintendencia de la  
Información y Comunicación

septiembre, fecha en la cual ella era Directora del Hospital Delfina Torres de Concha, lo que le impedía posesionarse en razón de adecuar su conducta a la figura jurídica del pluriempleo (...). Se denuncia igualmente que existe las decisión de despedir de su trabajo a centenares de empleados de dicha institución con criterio violatorios a las normas constitucionales...". En este contexto, el artículo 3 de la Ley Orgánica de Comunicación, establece como contenidos comunicacionales, a la opinión y a la información, por lo que, es preciso señalar la diferencia entre cada uno de estos; así, la Real Academia de la Lengua, las define como: opinión: "Dictamen o juicio que se forma de algo cuestionable. Fama o concepto en que se tiene a alguien o algo"<sup>1</sup>; y, a la información: "acción y efecto de informar"<sup>2</sup>; informar: "Enterar, dar noticia de algo"<sup>3</sup>. Al respecto, del análisis al texto transcrito en líneas anteriores, se desprende que el señor Joffre Daza Quiñónez, autor del contenido materia de la solicitud de rectificación, en ningún momento realiza una valoración o emite un juicio de valor del tema tratado; al contrario, informó la situación en la que se encuentra la Universidad Técnica "Luis Vargas Torres", un año después de la intervención realizada por la respectiva Comisión; de igual forma, detalló pormenorizadamente, supuestas irregularidades habidas en el referido Centro de Estudio Superior, al señalar que "...de manera pública tanto el interventor Uriel Castillo, con el ex rector Luis Pacheco, con vulneración al Reglamento Universitario, sin instalar la sesión para la designación de las nuevas autoridades, sin que exista deliberación, imperativamente se procede de parte del interventor a presentar un listado único de los nombres de la nueva Rectora y de los Vicerrectores de la UTE, por denuncia de miembros del Consejo Superior Universitario la designación de la rectora Bernarda Salas es ilegal...". Cabe señalar, que el contenido de esta publicación, es de relevancia pública, puesto que la Universidad Técnica "Luis Vargas Torres", en un Centro de Educación Superior Estatal, que agrupa a gran cantidad de estudiantes, que pertenecen a la provincia de Esmeraldas y sus alrededores; y por ende, es de interés general. Por lo expuesto, y de conformidad con la norma legal antes referida, la publicación en análisis, constituye contenido comunicacional de información de relevancia pública, y no de opinión, como erradamente se hace constar en esa sección, por el medio de comunicación social impreso denunciado; consecuentemente, se evidencia que Diario "La Hora", inobservó los presupuestos establecidos en el artículo 22 de la Ley Orgánica de Comunicación.

2. La accionante adjuntó a la denuncia, como prueba de su parte, la copia certificada del oficio No. UTE LVT-R-OFI. No. 142-14-B, del 28 de noviembre de 2014, mediante la cual, solicitó la rectificación del referido contenido comunicacional publicado por el medio de comunicación social impreso "La Hora". Al respecto, se debe puntualizar, que conforme consta en el considerando anterior, la publicación

<sup>1</sup> Diccionario de la Lengua Española, Real Academia de la Lengua Española (recurso electrónico) en: [lema.rae.es/drae/?val=opinion](http://lema.rae.es/drae/?val=opinion). Fecha de consulta: 28 de enero de 2015.

<sup>2</sup> Ibidem, en: <http://lema.rae.es/drae/?val=información>

<sup>3</sup> Ibidem, en: [lema.rae.es/drae/?val=informar](http://lema.rae.es/drae/?val=informar)



materia de la solicitud de rectificación, es contenido comunicacional de información de relevancia pública, y no de opinión, en tal virtud, el medio de comunicación social impreso Diario La Hora, tenía la obligación jurídica de observar lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica de Comunicación, es decir, debió verificar, contextualizar y contrastar la información difundida, esto es, constatar, recoger y publicar de forma precisa y equilibrada las versiones de las personas involucradas en los hechos narrados, en este caso, la de los interventores y las de la denunciante, así como, las versiones de las autoridades señaladas en dicha publicación; y, en pero, no existe prueba de que se haya buscado tales versiones, pues no se hace mención al respecto, así como tampoco se deja constancia de la negativa a proporcionar las mismas. En este sentido, el medio de comunicación social impreso diario “La Hora”, una vez que tuvo conocimiento del documento en análisis, debió publicar dentro del plazo de 72 horas, la rectificación solicitada por la accionante, puesto que la información difundida sobre la doctora Bernarda Salas Moreira, así como de los asuntos a su cargo, contenía deficiencias en la verificación, contrastación y precisión; en consecuencia, el medio de comunicación social denunciado, al no viabilizar el derecho de rectificación que le asistía a la accionante, inobservó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 23 de la Ley Orgánica de Comunicación.

3. El representante legal de Diario “La Hora”, presentó como prueba de descargo, el oficio s/n de 22 de enero de 2015, suscrito por el señor Joffre Daza Quiñónez, en cuya parte pertinente señala: “...*Que frente a cualquier requerimiento de autoridad o público en general, digo, que el Art. Publicado en la página de opinión del Diario La Hora de Esmeraldas, titulado intervención UTE, es de mi autoría, y que tengo las fuentes de información necesarias para demostrar su veracidad...*”. Respecto al referido documento, el representante legal del medio de comunicación social denunciado, fundamentó la pertinencia del mismo, señalando que: “...*es por lo cual digo que esto es una opinión del señor Joffre Daza Quiñónez, por lo que presento un documento, en el cual él acepta y asume la responsabilidad de lo ocurrido, aquí lo que se debía hacer era el procedimiento en contra del señor Daza...*”. En cuanto a la prueba en análisis, es necesario puntualizar, que conforme lo establece el artículo 23 de la Ley Orgánica de Comunicación, son los medios de comunicación, los obligados a publicar la rectificación a la que haya lugar, por haber difundido información, cuando en ella exista deficiencia en la verificación, contrastación y precisión; en tal virtud, es el medio de comunicación social impreso diario “La Hora”, el responsable de viabilizar el derecho de rectificación. En este sentido, el numeral primero del artículo 18 del Código Civil, señala respecto a la interpretación judicial de la Ley, que cuando el sentido de ésta, es claro, no se desatenderá su tenor literal, a pretexto de consultar su espíritu; por lo tanto la citada norma de la Ley Orgánica de Comunicación, no puede ser interpretada de forma distinta a la que expresamente señala la misma; en consecuencia, es improcedente aseverar, que en el caso que nos ocupa, se debió iniciar el procedimiento administrativo en contra del autor de la publicación; ya que, conforme se lo ha establecido, no fue el señor Joffre



**SUPERCOM**

Superintendencia de la  
Información y Comunicación

Daza Quiñónez, quien difundió ese contenido, sino Diario “La Hora”, que es el obligado a publicar la rectificación, conforme a la tantas veces citada norma legal.

4. Respecto a la alegación del representante del medio de comunicación social diario “La Hora” en el sentido de que: “...quiero dejar constancia que nosotros no estamos ejerciendo un derecho a la defensa, porque no pueden en ninguna parte notificar el día miércoles con una audiencia, para el día viernes sobre hechos tan importantes, y darnos menos de cuarenta y ocho horas para esta audiencia...” Al respecto, se debe recalcar categóricamente, que el 20 de enero de 2015, se notificó a las partes con el auto de calificación de fecha 16 de enero de 2015, en cuyo contenido, se señaló día y hora en la que se llevaría a cabo la Audiencia de Sustanciación, es decir, el 23 de enero de 2015, a las 10H00; en consecuencia, se ha concedido el tiempo necesario para que la parte denunciada prepare su defensa, en cumplimiento y en observancia a las garantías del derecho al debido proceso, establecidas en el artículo 76 de la Constitución de la República.

### **III DECISIÓN**

En mérito de lo expuesto y en ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 56 de la Ley Orgánica de Comunicación y, en el artículo 16, numeral 1, literal i) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Superintendencia de la Información y Comunicación; sin perjuicio de otras acciones administrativas, civiles o penales a que hubiere lugar por el hecho denunciado, este Organismo Técnico de Vigilancia, Auditoría, Intervención y Control:

#### **RESUELVE:**

**UNO:** Determinar la responsabilidad del medio de comunicación social impreso diario “La Hora”, por haber inobservado lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 23 de la Ley Orgánica de Comunicación. En consecuencia, se le impone la medida administrativa prevista en el numeral 1) de la citada norma legal; esto es, que: dentro del término de 72 horas a partir de la notificación de la presente, en la página A6 de la sección opinión, difunda la rectificación solicitada por la doctora Bernarda Teresa Salas Moreira, en su calidad de Rectora de la Universidad Técnica “Luis Vargas Torres”, en las mismas características, dimensiones y en el mismo espacio en las que publicó el contenido informativo difundido el 27 de octubre de 2014; es decir, en un cuarto de página, en el margen central inferior, de 11.2cm de alto y 15.5cm de ancho. Adicionalmente, el Director o Directora del medio, presente por escrito una disculpa pública a la denunciante, la misma que deberá remitirse con copia al Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación, a fin de que sea publicada en su página web; y, de igual manera deberá publicarse en la primera interfaz de la página web del medio de comunicación social impreso diario “La Hora”, por un plazo no menor a siete días consecutivos.



**SUPERCOM**

Superintendencia de la  
Información y Comunicación

**DOS:** Notifíquese al medio de comunicación social diario “La Hora”, con la presente resolución, haciéndole conocer que de conformidad con lo que establece los artículos 55 y 58 de la Ley Orgánica de la Comunicación, la misma es de obligatorio cumplimiento.

**TRES:** Remítase la presente resolución, a la Dirección Nacional de Ejecución de Sanciones, a fin de que se verifique el cumplimiento de la misma y su posterior ejecución.

Quito, 28 de enero del 2015, a las 17h00.

Carlos Ochoa Hernández

**SUPERINTENDENTE DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN**

(k)